Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se dio cumplimiento al auto indamisorio y la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley, además viene acompañada de documento idóneo escaneado **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio,** para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PARQUE II PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra DORA SERNA Y ULPIANO SERNA, por las siguientes cantidades de dinero:

De acuerdo a la certificación de deuda aportada y las pretensiones:

1). Por la suma de $ 121.700 por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2020, vencida el 28 de febrero de 2020.
2) Por la suma de $ 121.700 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020 vencida el 30 de marzo de 2020.
3) Por la suma de $ 121.700 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020 vencida el 30 de abril de 2020.
4) Por la suma de $ 121.700 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020 vencida el 30 de mayo de 2020.
5) Por la suma de $ 121.700 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020 vencida el 30 de junio de 2020.
6) Por la suma de $ 121.700 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020 vencida el 30 de julio de 2020.
7) Por la suma de $ 121.700 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020 vencida el 31 de agosto de 2020.
8) Por la suma de $ 121.700 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020 vencida el 30 de septiembre de 2020.
9) Por la suma de $ 121.700 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020 vencida el 31 de octubre de 2020.
10) Por la suma de $ 121.700 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020 vencida el 30 de noviembre de 2020.
11) Por la suma de $ 121.700 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020 vencida el 31 de diciembre de 2020.
12) Por la suma de $ 126.000 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020 vencida el 30 de enero de 2021.
13) Por la suma de $ 126.000 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020 vencida el 28 de febrero de 2021.

14) Por la suma de $ 126.000 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020 vencida el 31 de marzo de 2021.
15) Por la suma de $ 220.000 por concepto de cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2020 vencida el 31 de diciembre de 2020.
16) Por la suma de $ 2.580 por concepto de intereses sobre la cuota de Administración del mes de febrero de 2020, vencida el 28 de febrero de 2020
17) Por la suma de $5.136 por concepto de intereses sobre la cuota de Administración del mes de marzo de 2020, vencida el 30 de marzo de 2020
18) Por la suma de $14.750 por concepto de intereses sobre la cuota de Administración del mes de julio de 2020, vencida el 30 de julio de 2020
19)Por la suma de $17.379 por concepto de intereses sobre la cuota de Administración del mes de agosto de 2020, vencida el 31 de agosto de 2020
20) Por la suma de $19.959 por concepto de intereses sobre la cuota de Administración del mes de septiembre de 2020, vencida el 30 de septiembre de 2020
21) Por la suma de $22.125 por concepto de intereses sobre la cuota de Administración del mes de octubre de 2020, vencida el 31 de octubre de 2020.
22) Por la suma de $24.340 por concepto de intereses sobre la cuota de Administración del mes de noviembre de 2020, vencida el 30 de noviembre de
23) Por la suma de $30.551 por concepto de intereses sobre la cuota de Administración del mes de diciembre de 2020, vencida el 31 de diciembre de2020
24) Por la suma de $32.683 por concepto de intereses sobre la cuota de Administración del mes de enero de 2021, vencida el 30 de enero de 2021
25) Por la suma $35.128 por concepto de intereses sobre la cuota de Administración del mes de febrero de 2021, vencida el 28 de febrero de 2021
26) Por la suma de $39.315 por concepto de intereses sobre la cuota de Administración del mes de marzo de 2021, vencida el 31 de marzo de 2021.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a al Dr. JUAN DAVID OLSEN MUÑOZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

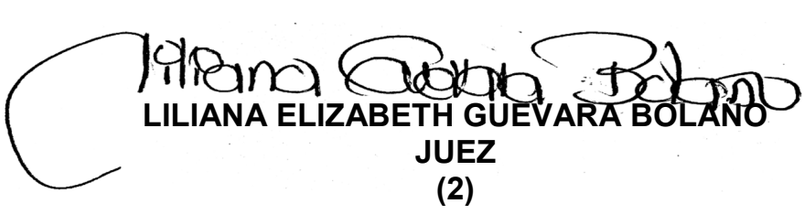

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 13 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0054

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA